



República Dominicana
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
“AÑO NACIONAL DE LA PROMOCION DE LA SALUD”

Resolución No. 27/2009

La **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 227-06, de fecha 19 de junio del año 2006, con su domicilio en la Avenida México No. 48, sector Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, Licenciado JUAN HERNÁNDEZ BATISTA, dominicano, mayor de edad, portador de las Cédula de Identidad y Electoral No.001-0832339-5, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 4, Literales f) y u); 8, Numerales 2) y 7); y el Párrafo del Artículo 9, de la citada Ley 227-06.

CONSIDERANDO: Que la **DGII** se encuentra embarcada en un proceso de implementación de un proyecto de instalación de Impresoras Fiscales, en el Sector de Comercio masivo de bienes y servicios que permitirá mejorar la eficiencia y optimizar el control sobre los ingresos por ventas de este sector;

CONSIDERANDO: Que el Sector de restaurantes de venta de comida rápida seleccionado dentro del primer grupo de contribuyentes a los cuales se les instalará impresoras fiscales, utiliza mayoritariamente impresoras Marca Epson matriciales o térmicas. Por tanto, resulta que preservarles el mismo tipo de equipos para sustituir las impresoras que actualmente están en uso en esos comercios, facilitará el proceso de implementación.

CONSIDERANDO: Que en la fase inicial de la implementación del proyecto, como forma de agilizar el proceso, la **DGII** proveerá las impresoras fiscales a un grupo de comercios seleccionados.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 23-2009 de la **DGII**, que autoriza la comercialización en la República Dominicana de la impresora fiscal marca Epson, en los modelos **TM-H6000III**, **TM-U220PB** y **TM-T88IV** para operar en comercios e imprimir comprobantes fiscales.

Resolución No. 27/2009

Pág. 02

CONSIDERANDO: Que de dieciséis (16) comercios del sector de comida rápida (fast food) incluidos en el primer grupo de comercios a los cuales se les instalarán impresoras fiscales, trece (13) poseen actualmente impresoras marca Epson.

CONSIDERANDO: Que las impresoras Epson en sus modelos TM-U220PB y TM-T88IV, certificados mediante Resolución No. 23-09, son equivalentes a los modelos de Epson utilizados por estos comercios de comida rápida y por tanto su uso facilita la implementación de las impresoras fiscales.

CONSIDERANDO: Que las aplicaciones para facturar utilizadas por el Sector Fast Food, operan basadas en el Sistema Operativo Windows, y las impresoras modelos TM-U220PB y TM-T88IV, certificadas mediante Resolución No. 23-09 son las únicas disponibles para operar en este Sistema Operativo.

CONSIDERANDO: Que las ventajas de adquirir el modelo térmico se observan en la carta suministrada por Epson.

CONSIDERANDO: Que las Impresoras Fiscales Epson pueden ser distribuidas únicamente por E BUSINESS TEK S A, RNC No. 130411867 y CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION S A (CECOMSA) RNC No. 102316163, según la Resolución No. 23-2009.

CONSIDERANDO: Que el Literal c) del Artículo 4 de la Ley 227-06, otorga a la Dirección General de Impuestos Internos la facultad de establecer planes y programas de gestión administrativa acorde con los lineamientos de la política económica del Estado, a fin de cumplir con las metas de recaudación establecidas por el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: Que el Literal e) del Artículo 4 de la Ley 227-06, otorga a la Dirección General de Impuestos Internos la facultad de establecer y administrar el presupuesto de la entidad, así como gestionar el patrimonio conformado por los bienes muebles e inmuebles y activos intangibles de su propiedad y los que le sean asignados por el Estado para su funcionamiento;

CONSIDERANDO: Que el Numeral 3) del Párrafo único del Artículo 6 de la Ley 340-06, modificado por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, considera como caso de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica; tal y como ocurre en el presente caso;

Resolución No. 27/2009
Pág. 03

CONSIDERANDO: Que el Numeral 4) del Párrafo Único del Artículo 6 de la Ley 340-06, modificado por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, considera como caso de excepción y no una violación a la ley, las adquisiciones que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, en todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente;

VISTA: Ley 227-06 que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

VISTA: La Ley 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública

VISTA: La Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

VISTA: La Ley 449-06 que modifica la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

VISTA: El Decreto 490-07 que establece el Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

VISTA: La propuesta presentada por EPSON LATIN AMERICA INC.

VISTA: La Resolución No. 23-2009 que autoriza la comercialización en la República Dominicana de la impresora fiscal marca EPSON, Modelos TM-H6000III, TM-U220PB Y TM-T88IV, para operar en comercios e imprimir comprobantes fiscales.

VISTO: Los documentos técnicos que contienen el inventario y las características de las impresoras que actualmente utilizan los comercios seleccionados en esta fase del proyecto de implementación de impresoras fiscales.

VISTO: El Reglamento No. 451-08 que regula la instalación y uso de las impresoras fiscales en el sector comercial.

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar como prioridad institucional, continuar mejorando los mecanismos de control de los contribuyentes, basados en el uso de impresoras fiscales, así como en la integración de estos mecanismos con la plataforma Tecnológica de la DGII.

Resolución No. 27/2009

Pág. 04

SEGUNDO: Aprobar la implementación de las impresoras fiscales, en los principales contribuyentes del Sector de comida rápida, de conformidad con la lista de contribuyentes y la cantidad de impresoras fiscales que se detallan en el anexo.

TERCERO: Aprobar la adquisición de las impresoras fiscales Epson, en los modelos detallados en el Anexo que están incluidos en la Resolución 23-2009, según el tipo de impresora (matricial o térmica).

CUARTO: Autorizar la compra directa de **466** impresoras fiscales modelo Epson TM-T88IV a las empresas E BUSINESS TEK S A, RNC No. 130411867 y CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION S A (CECOMSA) RNC No. 102316163, las dos únicas autorizadas para la venta de las mismas mediante Resolución No. 23-09, por el valor de **US\$ 335,520.00**, en el entendido de que lo antes expuesto está dentro del marco de la legislación vigente para compras estatales.

QUINTO: Establecer un calendario de instalación de las impresoras fiscales que tendrá un costo por unidad de US\$ 60.00 en Santo Domingo y US\$ 80.00 en el interior del país.

SEXTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Sección de Transparencia de la página Web de la DGII, atendiendo a las disposiciones de la Ley 200-04 Sobre Libre Acceso a la Información Pública.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de junio del 2009.

Juan Hernández Batista
Director General